

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-01-1993

Título: POR LA CUAL SE CREA EL CORREGIMIENTO CANTO DEL LLANO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO (CABECERA).

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 22203

Publicada el: 13-01-1993

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Organizaciones gubernamentales, Corregimientos

Páginas: 6

Tamaño en Mb: 1.364

Rollo: 83

Posición: 1694

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 13 DE ENERO DE 1993

Nº 22.203

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 1

(De 7 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE CREA EL CORREGIMIENTO CANTO DEL LLANO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO (CABECERA)."

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION Nº DG-065/92

(De 14 de diciembre de 1992)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL LIBRO DE REGISTROS DE ABOGADOS."

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 30-92

(De 15 de diciembre de 1992)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOPTC- 1-92

(De 3 de enero de 1992)

RESOLUCION Nº IPACOOPLYD- 30-92

(De 9 de junio de 1992)

RESOLUCION Nº IPACOOPTJ - 14-92

(De 23 de septiembre de 1992)

RESOLUCION Nº IPACOOPTJ - 15-92

(De 8 de octubre de 1992)

RESOLUCION Nº IPACOOPTJ-16-92

(De 14 de octubre de 1992)

RESOLUCION Nº IPACOOPTCRS-2-92

(De 7 de julio de 1992)

RESOLUCION Nº IPACOOPTCRS-3-92

(De 21 de octubre de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 1

(De 7 de enero de 1993)

"Por la cual se crea el Corregimiento Canto del Llano en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, segregado del Corregimiento de Santiago (Cabecera)."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Créase un nuevo corregimiento en el Distrito de

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Santiago, Provincia de Veraguas, segregado del Corregimiento de Santiago (Cabecera), que se denominará "Corregimiento Canto del Llano".

Artículo 2. Las barriadas y lugares poblados que en la actualidad se encuentran dentro de los límites geopolíticos del Corregimiento Canto del Llano, sin excluir los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes:

1. Barriadas de la ciudad de Santiago: Las Delicias, La Esmeralda, San Martín de Porres, IVU, La Luz, El Forestal, Canto del Llano, Santa Librada, Alto de Lajas, Poñuguita, Coloncito, Juan XXIII, Villa Nelly, La Foresta, Buena Vista y Alto Cuvibora o Alto de las Acacias.
2. Lugares Poblados: La Soledad, Punta Delgadita, La Peana, La Pita, Cañacillas Arriba, El Anón, El Espino, La Mata del Espino, Llano de la Cruz, Pueblo Nuevo No.2, Guayaquil, Cañazas, Miranda, Mirador, Torre, Miradorcito, Hato Viejo, Quebrada La Pileta, El Nance, La Bruja, El Capacho, Uñate, El Limón y Los Rujanos.

Artículo 3. Los límites políticos - administrativos del Corregimiento Canto del Llano son:

1. Con el Corregimiento de Santiago (Cabecera):

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa aguas arriba por la quebrada Las Montillas hasta donde intercepta el camino que va de Llano de la Cruz a la quebrada El Roble; de este punto se continúa en línea

recta con dirección aproximada Suroeste hasta la union de las quebradas Mondongo y Moracho; se continúa por la quebrada Moracho aguas abajo hasta su desagüe en la quebrada La Pita; se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su desagüe en el río Cañazas; se continúa por este río aguas arriba hasta la confluencia con la quebrada Piedra Carrasco; de esta confluencia se continúa aguas arriba por la quebrada Piedra Carrasco hasta la confluencia con la quebrada Charco de Piedra; se continúa por esta quebrada aguas arriba hasta donde intercepta la carretera que va desde Cañacillas Abajo a Guayaquil; de esta intersección se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta la cima del cerro El Chiquero; de esta cima se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta donde el camino que va de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita cruza la Quebrada del Brinco; de este punto se continúa en línea recta hasta la confluencia de la quebrada Iguana con la quebrada El Barrero; se continúa por la quebrada El Barrero aguas arriba hasta la unión con la zanja madre; se continúa por esta zanja aguas arriba hasta un punto donde cruza la Carretera Panamericana, entre la Calle 10 o Polidoro Pinzón y la Calle 11 o entrada a la Barriada Urracá; se continúa por la Carretera Panamericana en dirección a la Provincia de Chiriquí hasta donde cruza la quebrada El Uvito, en los límites con el Corregimiento La Peña.

2. Con el Corregimiento La Peña:

Desde el punto donde la Carretera Panamericana intercepta la quebrada El Uvito, se continúa por esta quebrada hasta su nacimiento; de este punto se continúa en línea recta hasta la cima del cerro Largo; de esta cima se continúa en línea recta hasta la cabecera de la quebrada Soledad; se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada El Guabo; se continúa por la quebrada El Guabo aguas abajo hasta su unión con la quebrada La Honda o de Los Almanza; se continúa por la quebrada La Honda o de Los Almanza hasta donde vierte sus aguas a la quebrada El Gato, en los límites con el Distrito de San Francisco.

3. Con el Corregimiento La Raya de Santa María:

Desde la desembocadura del río Las Palmas en el río Santa María, en los límites con el Distrito de San Francisco, se continúa por el río Las Palmas aguas arriba hasta donde reciba las aguas del brazo que nace en el cerro Capacho; de esta confluencia se continúa hasta el nacimiento del brazo en el mencionado cerro; desde este punto se continúa por la cima del cerro Capacho hacia el Sureste hasta el nacimiento de la quebrada La Piñuela; de este punto se continúa por la quebrada La Piñuela hasta su desagüe en la quebrada El Roble; desde esta confluencia se continúa por todo el curso de la quebrada El Roble aguas abajo hasta donde une sus aguas con la quebrada Las Montillas.

Artículo 4. Los límites políticos-administrativos del Corregimiento de Santiago (Cabecera) quedarán así:

1. Con el Corregimiento La Colorada:

Desde la confluencia de la quebrada El Barrero en el río Cuvibora, en los límites con el Distrito de Atalaya; se continúa en línea recta con dirección aproximada Noreste hasta la cima del cerro Lechuza; de esta cima se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta el punto en donde la carretera que se dirige de Santiago a La Colorada cruza el afluente del río Santa Clara, localizado entre los caseríos Santa Clara y Los Hatillos; se continúa por este afluente hasta su desagüe en el citado río; desde esta confluencia se continúa en línea recta con dirección aproximada Suroeste hasta la cima del cerro Punta de Zapato; desde aquí en línea recta con dirección aproximada Sureste hasta la confluencia de la quebrada Azajal con la quebrada Cantiles; de la quebrada Cantiles se continúa aguas abajo hasta donde recibe las aguas de la quebrada Ave María, en los límites con el Distrito de Montijo.

2. Con el Corregimiento La Peña:

Desde la confluencia de la quebrada El Manadero con el río Martín Chiquito, en los límites con el Distrito de Montijo, se continúa en línea recta con dirección aproximada Noreste hasta la

cima del cerro Grande; desde esta cima se continúa en línea recta hasta la confluencia de la quebrada La Tollosa o La Uvita con el río Los Chorros; desde esta confluencia se continúa en línea recta con dirección ligeramente Noreste hasta el nacimiento de la quebrada El Tortugo; se continúa aguas abajo por esta quebrada hasta su desagüe en la quebrada Las Lajitas; desde esta quebrada se continúa aguas arriba hasta donde la quebrada El Uvito le vierte sus aguas; desde esta unión se continúa la quebrada El Uvito hasta donde intercepta la Carretera Panamericana.

3. Con el Corregimiento La Raya de Santa María:

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa esta última aguas abajo hasta donde vierte sus aguas al río Cañazas; se continúa por este río hasta su confluencia con el río Conaca en los límites con el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

4. Con el Corregimiento Canto del Llano:

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la Hatillos; se continúa por este afluente hasta su desagüe en el citado río; desde esta confluencia se continúa en línea recta con dirección aproximada Suroeste hasta la cima del cerro Punta de Zapato; desde aquí en línea recta con dirección aproximada Sureste hasta la confluencia de la quebrada Azajal con la quebrada Cantiles; de la quebrada Cantiles se continúa aguas abajo hasta donde recibe las aguas de la quebrada Ave María, en los límites con el Distrito de Montijo.

2. Con el Corregimiento La Peña:

Desde la confluencia de la quebrada El Manadero con el río Martín Chiquito, en los límites con el Distrito de Montijo, se continúa en línea recta con dirección aproximada Noreste hasta la cima del cerro Grande; desde esta cima se continúa en línea recta hasta la confluencia de la quebrada La Tollosa o La Uvita con el río Los Chorros; desde esta confluencia se continúa en línea recta con dirección ligeramente Noreste hasta el nacimiento de la quebrada El Tortugo; se continúa aguas abajo por esta quebrada

hasta su desagüe en la quebrada Las Lajitas; desde esta quebrada se continúa aguas arriba hasta donde la quebrada El Uvito le vierte sus aguas; desde esta unión se continúa la quebrada El Uvito hasta donde intercepta la Carretera Panamericana.

3. Con el Corregimiento La Raya de Santa María:

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa esta última aguas abajo hasta donde vierte sus aguas al río Cañazas; se continúa por este río hasta su confluencia con el río Conaca en los límites con el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

4. Con el Corregimiento Canto del Llano:

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la Censos de la Contraloría General de la Republica deberán brindar asesoramiento al Municipio del Distrito de Santiago, referente a la organización y funcionamiento del Corregimiento Canto del Llano.

Artículo 7. Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 8. Esta Ley comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1993 para efectos administrativos; y para efectos electorales, a partir de 1994, de conformidad con lo que disponga el Código Electoral.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

LUCAS R. ZARAK L.

Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Panamá, República de Panamá, 7 de enero de 1993

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la Republica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

**INSTITUTO NACIONAL
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

RESOLUCION No. DG-065-92
(De 14 de diciembre de 1992)

"Por medio de la cual se constituye el Libro de Registros de Abogados."

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES**

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables está investido de la Facultad de Administrar Justicia dentro del ambito nacional, en procesos de naturaleza Administrativa en los cuales se dirimen controversias relacionadas a los recursos naturales renovables.

LEY 1
(De 7 de enero de 1993)

"Por la cual se crea el Corregimiento Canto del Llano en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, segregado del Corregimiento de Santiago (Cabecera)."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:

Artículo 1. Créase un nuevo corregimiento en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, segregado del Corregimiento de Santiago (Cabecera), que se denominará "Corregimiento Canto del Llano".

Artículo 2. Las barriadas y lugares poblados que en la actualidad se encuentra dentro de los límites geopolíticos del Corregimiento Canto del Llano, sin excluir los que se desarrollen en el futuro son los siguientes:

1. Barriadas de la ciudad de Santiago: Las Delicias, La Esmeralda, San Martín de Porres, IVU, La Luz, El Forestal, Canto del Llano, Santa Librada, Alto de Lajas, Ponuguita, Coloncito, Juan XXIII, Villa Nelly, La Foresta, Buena Vista y Alto Cuvíbora o Alto de las Acacias.
2. Lugares Poblados: La Soledad, Punta Delgadita, La Peana, La Pita, Cañacillas Arriba, El Anón, El Espino, La Mata del Espino, Llano de la Cruz, Pueblo Nuevo No. 2, Guayaquil, Cañazas, Miranda, Mirador, Torre, Miradorcito, Hato Viejo, Quebrada La Pileta, El Nance, La Bruja, El Capacho, Uñate, El Limón y Los Rujanos.

Artículo 3. Los límites políticos - administrativos del Corregimiento Canto del Llano son:

1. Con el Corregimiento de Santiago (Cabecera):

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa aguas arriba por la quebrada Las Montillas hasta donde intercepta el camino que va de Llano de la Cruz a la quebrada El Roble; de este punto se continúa en línea recta con dirección aproximada Suroeste hasta la unión de las quebradas Mondongo y Moracho; se continúa por la quebrada Moracho aguas abajo hasta su desagüe en la quebrada La Pita; se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su desagüe en el río Cañazas; se continúa por este río aguas arriba hasta la confluencia con la quebrada Piedra Carrasco; de

G. O. 22203

esta confluencia se continúa aguas arriba por la quebrada Piedra Carrasco hasta la confluencia con la quebrada Charco de Piedra; se continúa por esta quebrada aguas arriba hasta donde intercepta la carretera que va desde Cañacillas Abajo a Guayaquil; de esta intersección se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta la cima del cerro El Chiquero; de esta cima se continúa en línea recta con dirección con dirección aproximada Noroeste hasta donde el camino que va de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita cruza la Quebrada del Brinco; de este punto se continúa en línea recta hasta la confluencia de la quebrada Iguana con la quebrada El Barrero; se continúa por la quebrada El Barrero aguas arriba hasta la unión con la zanja madre; se continúa por esta zanja aguas arriba hasta un punto donde cruza la Carretera Panamericana, entre la Calle 10 o Polidoro Pinzón y la Calle 11 o entrada a la Barriada Urracá; se continúa por la Carretera Panamericana en dirección a la Provincia de Chiriquí hasta donde cruza la quebrada El Uvito, en los límites con el Corregimiento La Peña.

2. Con el Corregimiento La Peña:

Desde el punto donde la Carretera Panamericana intercepta la quebrada El Uvito, se continúa por esta quebrada hasta su nacimiento; de este punto se continúa en la línea recta hasta la cima del cerro Largo; de esta cima se continúa en línea recta hasta la cabecera de la quebrada Soledad; se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada El Guabo; se continúa por la quebrada El Guabo aguas abajo hasta su unión con la quebrada La Honda o de Los Almanza; se continúa por la quebrada La Honda o de Los Almanza hasta donde vierte sus aguas a la quebrada El Gato, en los límites con el Distrito de San Francisco.

3. Con el Corregimiento La Raya de Santa María:

Desde la desembocadura del río Las Palmas en el río Santa María, en los límites con el Distrito de San Francisco, se continúa por el

G. O. 22203

río Las Palmas aguas arriba hasta donde reciba las aguas del brazo que nace en el cerro Capacho; de esta confluencia se continúa hasta el nacimiento del brazo en el mencionado cerro; desde este punto se continúa por la cima del cerro Capacho hacia el Sureste hasta el nacimiento de la quebrada La Piñuela; de este punto se continúa por la quebrada La Piñuela hasta su desagüe en la quebrada El Roble; desde esta confluencia se continúa por todo el curso de la quebrada El Roble aguas abajo hasta donde une sus aguas con la quebrada Las Mantillas.

Artículo 4. Los límites políticos-administrativos del Corregimiento de Santiago (Cabecera) quedarán así:

1. Con el Corregimiento La Colorada:

Desde la confluencia de la quebrada El Barrero en el río Cuvíborá, en los límites con el Distrito de Atalaya; se continúa en línea recta con dirección aproximada Noreste hasta la cima del cerro Lechuza; de esta cima se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta el punto en donde la carretera que se dirige de Santiago a La Colorada cruza el afluente del río Santa Clara, localizado entre los caseríos Santa Clara y Los Hatillos; se continúa por este afluente hasta su desagüe en el citado río; desde esta confluencia se continúa en línea recta con dirección aproximada Suroeste hasta la cima del cerro Punta de Zapato; desde aquí en línea recta con dirección aproximada Sureste hasta la confluencia de la quebrada Azajal con la quebrada Cantiles; de la quebrada Cantiles se continúa aguas abajo hasta donde recibe las aguas de la quebrada Ave María, en los límites con el Distrito de Montijo.

2. Con el Corregimiento La Peña:

Desde la confluencia de la quebrada El Manadero con el río Martín Chiquito, en los límites con el Distrito de Montijo, se continúa en línea recta con dirección aproximada Noreste hasta la cima del cerro Grande; desde esta cima se continúa en línea recta hasta la confluencia de la quebrada La Tollosa o La Uvita con el río Los Chorros; desde esta confluencia se continúa en línea recta con dirección ligeramente Noreste hasta el nacimiento de la quebrada El Tortugo; se continúa aguas abajo por esta quebrada hasta su desagüe en la

G. O. 22203

quebrada La Lajitas; desde esta quebrada se continúa aguas arriba hasta donde la quebrada El Uvito le vierte sus aguas; desde esta unión se continúa la quebrada El Uvito hasta donde intercepta la Carretera Panamericana.

3. Con el Corregimiento La Raya de Santa María:

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa esta última aguas abajo hasta donde vierte sus aguas al río Cañazas; se continúa por este río hasta su confluencia con el río Conaca en los límites con el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

4. Con el Corregimiento Canto del Llano:

Desde la confluencia de la quebrada El Roble, se continúa aguas arriba por la quebrada Las Montillas hasta donde intercepta el camino que va de Llano de la Cruz a la quebrada El Roble; de este punto se continúa en línea recta con dirección aproximada Suroeste hasta la unión de las quebradas Mondongo y Moracho; se continúa por la quebrada Moracho aguas abajo hasta su desagüe en la quebrada La Pita; se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su desagüe en el río Cañazas; se continúa por este río aguas arriba hasta la confluencia con la quebrada Piedra Carrasco; de esta confluencia se continúa aguas arriba por la quebrada Piedra Carrasco hasta la confluencia con la quebrada Charco de Piedra; se continúa por esta quebrada aguas arriba hasta donde intercepta la carretera que va desde Cañacillas Abajo a Guayaquil; de esta intersección se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta la cima del cerro El Chiquero; de esta cima se continúa en línea recta con dirección aproximada Noreste hasta donde el camino que va de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita cruza la Quebrada del Brinco, de este punto se continúa en línea recta hasta la confluencia de la quebrada Iguana con la quebrada El Barrero; se continúa por la quebrada El Barrero aguas arriba hasta la unión con la zanja madre; se continúa por esta zanja aguas arriba hasta un punto donde cruza la Carretera Panamericana, entre la Calle 10 o Polidoro Pinzón y la Calle 11 o entrada a la Barriada Urracá; se continúa por la Carretera Panamericana en dirección a la Provincia de Chiriquí hasta donde cruza El Uvito, en los límites con el Corregimiento La Peña.

Artículo 5. La cabecera del Corregimiento Canto del Llano será Canto del Llano.

G. O. 22203

Artículo 6. El Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Dirección de Estadística y Censos de la Contraloría General de la República deberán brindar asesoramiento al Municipio del Distrito de Santiago, referente a la organización y funcionamiento del Corregimiento Canto del Llano.

Artículo 7. Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 8. Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1993 para efectos administrativos; y para efectos electorales, a partir de 1994, de conformidad con lo que disponga el Código Electoral.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.
4.

LUCAS R. ZARAK L.
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 7 DE ENERO DE 1993.**

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ